

Secretaría de Salud

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría De Cumplimiento: 2020-0-12100-19-0223-2021

223-DS

Alcance

El objetivo de esta auditoría es verificar la asignación del presupuesto, el registro y la transferencia de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a las entidades federativas.

Cabe señalar que además de la revisión a la Secretaría de Salud, la Auditoría Superior de la Federación fiscalizó los recursos federales transferidos mediante el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en las 32 entidades federativas, en las cuales se revelaron los resultados y, en su caso, las observaciones respectivas; asimismo, la promoción de las acciones está señalada en cada uno de los informes individuales.

Resultados

Asignación del Presupuesto

1. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), del ejercicio fiscal 2020, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de asignación del presupuesto, que consisten en lo siguiente:

- a) La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal (SSA), mediante su Dirección General de Programación y Presupuesto, coordinó la formulación del proyecto de presupuesto de egresos del FASSA 2020; asimismo, se verificó que las entidades federativas elaboraron la integración programática presupuestaria y los programas anuales de trabajo de gastos de operación e inversión; por su parte, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) integró el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y lo remitió al H. Congreso de la Unión.
- b) Las adecuaciones del presupuesto original autorizado del fondo están respaldadas en las solicitudes y autorizaciones respectivas; en ese sentido, se identificó que para el presupuesto original autorizado por 103,371,546.5 miles de pesos, se realizaron ampliaciones por 1,547,922.5 miles de pesos por concepto de "Reubicación de plazas del Ramo 12 al Ramo 33"; asimismo, se efectuaron reducciones por 581,238.8 miles de pesos y 537.0 miles de pesos, por los conceptos "Envíos al Ramo 23" y "Reubicación de plazas del Ramo 33 al Ramo 12", respectivamente. De tal manera, que el presupuesto del fondo tuvo un incremento de 966,146.7 miles de pesos, por lo que el presupuesto modificado total para el ejercicio fiscal 2020 resultó en 104,337,693.2 miles de pesos, los cuales incluyen 103,371.6 miles de pesos asignados a la Auditoría Superior de la Federación para la fiscalización del fondo.

Registro de los Recursos

2. La SSA registró en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) las modificaciones que afectaron el presupuesto original autorizado del FASSA 2020.

Transferencia de Recursos

3. La SSA, mediante su Dirección General de Programación y Presupuesto y su Dirección General de Recursos Humanos y Organización, comunicó a cada organismo público descentralizado de servicios de salud en las 32 entidades federativas el presupuesto original autorizado del FASSA 2020, por un monto total de 103,371,546.5 miles de pesos; sin embargo, respecto del presupuesto modificado, la SSA no presentó evidencia de la notificación a las 32 entidades federativas de todos los pagos virtuales realizados a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE), al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud (SNTSA), y por concepto de aportaciones al Fondo de Ahorro Capitalizable de los Trabajadores al Servicio del Estado (FONAC); en virtud de que solamente notificó 1,248,751.9 miles de pesos de los 1,260,609.0 miles de pesos pagados en estos conceptos, como se detalla en el cuadro siguiente.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
DIFERENCIAS EN LAS NOTIFICACIONES DE PAGOS VIRTUALES
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Entidad federativa	FSTSE	SNTSA	FONAC	Total virtuales	Notificado a la entidad federativa
Aguascalientes	465.2	3,257.7	12,323.4	16,046.3	15,898.3
Baja California	979.5	6,821.4	23,355.9	31,156.8	30,847.4
Baja California Sur	369.0	2,579.0	9,653.8	12,601.8	12,483.6
Campeche	607.5	4,234.2	14,859.3	19,701.0	19,509.0
Chiapas	2,050.1	14,294.4	49,635.0	65,979.5	65,356.2
Chihuahua	797.1	5,584.8	21,794.8	28,176.7	27,920.2
Ciudad de México	2,292.2	15,860.7	62,560.7	80,713.6	79,995.0
Coahuila de Zaragoza	767.4	5,345.0	18,156.6	24,269.0	24,028.5
Colima	492.9	3,439.6	11,984.0	15,916.5	15,763.9
Durango	878.1	6,151.1	22,798.5	29,827.7	29,542.9
Guanajuato	1,277.8	8,955.5	33,064.3	43,297.6	42,890.3
Guerrero	2,259.6	15,786.9	55,497.3	73,543.8	72,828.1
Hidalgo	1,359.8	9,528.1	36,215.4	47,103.3	46,677.2
Jalisco	1,851.2	12,947.2	45,095.3	59,893.7	59,317.0
México	4,555.1	31,983.1	125,429.9	161,968.1	160,534.9
Michoacán de Ocampo	1,150.9	8,039.7	30,222.0	39,412.6	39,047.4
Morelos	682.5	4,775.8	17,867.0	23,325.3	23,106.5
Nayarit	635.6	4,427.5	15,216.4	20,279.5	20,076.4
Nuevo León	1,080.1	7,563.8	28,144.8	36,788.7	36,446.0
Oaxaca	1,662.5	11,662.7	44,410.1	57,735.3	57,212.6
Puebla	1,439.8	10,075.4	36,793.5	48,308.7	47,846.3
Querétaro	769.8	5,377.9	19,290.9	25,438.6	25,197.7
Quintana Roo	633.6	4,411.6	15,245.4	20,290.6	20,084.5
San Luis Potosí	759.9	5,307.4	19,464.6	25,531.9	25,293.1
Sinaloa	1,015.5	7,090.6	25,513.4	33,619.5	33,297.5
Sonora	926.7	6,478.5	24,102.4	31,507.6	31,219.7
Tabasco	1,016.9	7,084.4	25,429.7	33,531.0	33,204.5
Tamaulipas	1,163.6	8,094.4	28,357.4	37,615.4	37,237.9
Tlaxcala	533.1	3,723.6	13,332.0	17,588.7	17,421.4
Veracruz de Ignacio de la Llave	1,580.1	11,023.1	39,027.8	51,631.0	51,128.6
Yucatán	911.2	6,338.3	21,175.9	28,425.4	28,138.5
Zacatecas	577.9	4,032.9	14,773.0	19,383.8	19,200.8
Total:	37,542.2	262,276.3	960,790.5	1,260,609.0	1,248,751.9

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas y relación de pagos que realizó la SHCP.

La Secretaría de Salud, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la notificación, por escrito y con los acuses de recibo respectivos, a las 32 entidades federativas de todos los pagos virtuales efectuados a la FSTSE, el SNTSA y el FONAC, con lo que se solventa lo observado.

4. De conformidad con el calendario publicado y por medio de la Tesorería de la Federación (TESOFE), la Federación transfirió los recursos del presupuesto modificado del FASSA 2020 a las entidades federativas por 104,234,321.6 miles de pesos, que se integran por 102,973,712.6 miles de pesos, de recursos líquidos, y 1,260,609.0 miles de pesos, por afectaciones con cargo en los presupuestos de los gobiernos de las entidades federativas, relativos a pagos a la FSTSE, al SNTSA y la aportaciones al FONAC.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Entidad federativa	Recursos líquidos	Afectaciones presupuestarias			Total por entidad federativa
		FSTSE	SNTSA	FONAC	
Aguascalientes	1,688,589.5	465.2	3,257.7	12,323.4	1,704,635.8
Baja California	2,471,645.7	979.5	6,821.4	23,355.9	2,502,802.5
Baja California Sur	1,135,737.4	369.0	2,579.0	9,653.8	1,148,339.2
Campeche	1,695,370.8	607.5	4,234.2	14,859.4	1,715,071.9
Chiapas	4,771,961.3	2,050.1	14,294.4	49,635.0	4,837,940.8
Chihuahua	2,849,278.9	797.1	5,584.8	21,794.8	2,877,455.6
Ciudad de México	4,711,725.2	2,292.2	15,860.7	62,560.6	4,792,438.7
Coahuila de Zaragoza	2,105,694.7	767.4	5,345.0	18,156.6	2,129,963.7
Colima	1,505,267.0	492.9	3,439.6	11,984.0	1,521,183.5
Durango	2,380,286.6	878.1	6,151.1	22,798.5	2,410,114.3
Guanajuato	3,467,365.1	1,277.8	8,955.5	33,064.3	3,510,662.7
Guerrero	5,275,356.1	2,259.6	15,786.9	55,497.3	5,348,899.9
Hidalgo	3,364,717.1	1,359.8	9,528.1	36,215.4	3,411,820.4
Jalisco	4,993,571.7	1,851.2	12,947.2	45,095.3	5,053,465.4
México	10,715,740.4	4,555.1	31,983.1	125,429.8	10,877,708.4
Michoacán de Ocampo	3,737,905.9	1,150.9	8,039.7	30,222.0	3,777,318.5
Morelos	1,806,000.9	682.5	4,775.8	17,867.0	1,829,326.2
Nayarit	1,815,010.7	635.6	4,427.5	15,216.4	1,835,290.2
Nuevo León	2,903,766.0	1,080.1	7,563.8	28,144.8	2,940,554.7
Oaxaca	4,778,383.1	1,662.5	11,662.7	44,410.1	4,836,118.4
Puebla	3,965,443.0	1,439.8	10,075.4	36,793.5	4,013,751.7
Querétaro	1,976,779.7	769.8	5,377.9	19,290.9	2,002,218.3
Quintana Roo	1,837,575.7	633.6	4,411.6	15,245.4	1,857,866.3
San Luis Potosí	2,063,396.4	759.9	5,307.4	19,464.6	2,088,928.3
Sinaloa	2,868,929.6	1,015.5	7,090.6	25,513.4	2,902,549.1
Sonora	2,691,667.2	926.7	6,478.5	24,102.4	2,723,174.8
Tabasco	2,759,490.1	1,016.9	7,084.4	25,429.7	2,793,021.1
Tamaulipas	3,274,288.7	1,163.6	8,094.4	28,357.4	3,311,904.1
Tlaxcala	1,782,346.1	533.1	3,723.6	13,332.0	1,799,934.8
Veracruz de Ignacio de la Llave	6,926,875.5	1,580.1	11,023.1	39,027.9	6,978,506.6
Yucatán	2,167,175.8	911.2	6,338.3	21,175.9	2,195,601.2
Zacatecas	2,486,370.7	577.9	4,032.9	14,773.0	2,505,754.5
Total:	102,973,712.6	37,542.2	262,276.3	960,790.5	104,234,321.6

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas y relación de pagos de la Secretaría Hacienda y Crédito Público.

NOTA: No incluye 103,371.6 miles de pesos asignados a la Auditoría Superior de la Federación para la fiscalización del fondo

Destino de los Recursos

5. Al 31 de diciembre de 2020 y mediante los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios, las 32 entidades federativas reportaron recursos devengados del FASSA 2020 por 96,878,700.5 miles de pesos, que representaron el 92.9% de los 104,234,321.6 miles de pesos transferidos, por lo que, a esa fecha, quedaron 7,355,621.1 miles de pesos pendientes de devengarse, que representaron el 7.1% de los recursos transferidos.

Es importante destacar el carácter informativo de las cifras antes citadas, toda vez que los hallazgos y la promoción de las acciones que, en su caso se emitan, formarán parte de los Informes Individuales del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, relativos a las auditorías practicadas a las 32 entidades federativas.

Transparencia

6. Respecto de los recursos del FASSA 2020, la SSA analizó la información proporcionada por las 32 entidades federativas, en cuanto a los siguientes aspectos:

- a) El número total, nombres, códigos de plaza y funciones específicas del personal comisionado; centro de trabajo de la comisión, así como el periodo de duración de la comisión.
- b) Los pagos realizados durante el periodo correspondiente por concepto de retroactivos, los cuales no fueron superiores a 45 días naturales; se acreditó la asistencia del personal beneficiario durante dicho periodo en la plaza respectiva y se precisó el tipo de plaza y el periodo que comprendió.
- c) Los pagos realizados, diferentes al costo asociado a la plaza, que incluyeron nombres, códigos, unidad o centro de trabajo del personal al que se le cubren las remuneraciones con cargo al fondo.
- d) La SSA comunicó a las entidades federativas sobre los casos en los que se encontraron diferencias, con el fin de subsanarlas antes de terminar el primer mes del trimestre consecutivo al reportado.

7. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo en los recursos del FASSA 2020, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de transparencia, que consisten en lo siguiente:

- a) La SSA realizó las conciliaciones respecto del número y tipo de plazas de las ramas médica, paramédica y afín, por centro de trabajo, e identificó su origen federal y estatal.
- b) La SSA se coordinó con las 32 entidades federativas para constatar que los pagos de nómina se realizaran solamente a personal con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con Homoclave y con Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c) La SSA envió a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión la información relativa a los nombres, las plazas de los Estados de Michoacán de Ocampo, Oaxaca, Sinaloa, Sonora y Yucatán, en las que identificó que la asignación salarial no fue compatible geográfica o

temporalmente; no obstante, durante el tercer trimestre de 2020, se reportó la corrección de las irregularidades descritas.

- d) La SSA examinó los montos de las remuneraciones cubiertas con los recursos del fondo e identificó y comunicó de forma trimestral a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión que los estados de Colima, Michoacán de Ocampo, Oaxaca, Sonora, Tlaxcala, Yucatán y la Ciudad de México, presentaron casos que superaron los ingresos promedio de cada una de las categorías.
- e) Las 32 entidades federativas remitieron en tiempo y forma a la SSA la información del personal federalizado, por centro de trabajo, con el nombre de cada trabajador y sus respectivas CURP y RFC con Homoclave.
- f) La SSA incluyó trimestralmente en su página de internet la información que remitieron las entidades federativas relacionada con “El número y tipo de las plazas existentes, el nombre y la CURP y el RFC con Homoclave de quienes las ocupan, así como número de horas, por centros de trabajo, y el pago que reciben por concepto de servicios personales”; “Los movimientos que se realizaron a dichas plazas, tales como altas, bajas y cambios en su situación”; “La relación de trabajadores comisionados por centro de trabajo, sus claves de pago, el centro de trabajo de origen y destino, así como el inicio y la conclusión de la comisión, el pago que en su caso reciban por concepto de servicios personales, y el objeto de la comisión otorgada al trabajador para desempeñar temporalmente funciones distintas para las que fue contratado originalmente sin afectar por ello sus derechos laborales”; “La relación de trabajadores con licencia por centro de trabajo, sus claves de pago, tipo de licencia, el centro de trabajo y fecha de inicio y conclusión de la licencia otorgada por la autoridad para que el trabajador se ausente legalmente de sus labores por un tiempo determinado otorgándose a solicitud del mismo o por dictamen médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o de la institución de seguridad social respectiva”; “La relación de trabajadores jubilados y con licencia prejubilaria tramitada en el periodo, especificando cuáles han sido las últimas dos plazas que ocuparon previas a la jubilación, sus claves de pago, el último centro de trabajo al que estuvieron adscritos, así como las fechas de inicio y fin de cada una de las plazas que ocuparon”; “La relación de personas contratadas por honorarios, por centro de trabajo, sus claves de pago, así como el inicio y conclusión de su contrato, el pago que reciben por concepto de honorarios y la actividad para la que fueron contratadas” y “El analítico de plazas, tabuladores y catálogos de conceptos de percepciones y deducciones por cada entidad federativa”.
- g) Mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), las 32 entidades federativas enviaron a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos del fondo.
- h) La SHCP concentró la información que remitieron las entidades federativas sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos del fondo; asimismo, generó los informes trimestrales en el formato “Avance Financiero” y los publicó en su página de internet.

Es importante destacar el carácter informativo de las diferencias e inconsistencias antes citadas, toda vez que los hallazgos y la promoción de las acciones que, en su caso, se emitan, formarán parte de los Informes Individuales del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, relativos a las auditorías practicadas a las 32 entidades federativas.

8. La SSA revisó la congruencia de la información que las entidades federativas reportaron a la SHCP relacionada con el ejercicio, destino y resultados de los recursos del FASSA 2020; asimismo, comunicó a las entidades federativas las observaciones o recomendaciones de los trimestres primero, segundo y tercero de 2020; sin embargo, la SSA no llevó a cabo la verificación de la congruencia de la información del cuarto trimestre de 2020 y, por lo tanto, no comunicó a las entidades federativas las observaciones o recomendaciones respectivas.

La Secretaría de Salud, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que se llevó a cabo la verificación de la congruencia de la información del cuarto trimestre de 2020, sobre el ejercicio, el destino y los resultados de los recursos del fondo, remitida por las entidades federativas y la comunicación a éstas de las observaciones o recomendaciones respectivas, con lo que se solventa lo observado.

Cumplimiento de Objetivos e Impacto de las Acciones

9. Mediante su Dirección General de Programación y Presupuesto, la SSA informó que no se realizaron cambios en los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del FASSA, por lo que los indicadores de 2018 continuaron vigentes en el ejercicio fiscal 2020; asimismo, se comprobó que, mediante el SRFT, las entidades federativas enviaron trimestralmente a la SHCP sus respectivos avances y que la información del cuarto trimestre fue publicada en la página de internet de la SHCP.

10. La SSA actualizó el Catálogo Sectorial de Puestos la Rama Médica, Paramédica, Afín y Administrativa, el cual fue congruente con las condiciones educativas actuales, y lo publicó en su página de internet.

11. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social dispuso de un Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2020, en el que incluyó la evaluación específica de desempeño de los recursos del FASSA 2020 para cinco entidades federativas (Ciudad de México, Chiapas, Guanajuato, Oaxaca y Quintana Roo); sin embargo, la SSA, como dependencia coordinadora del fondo, no contó con evidencia de la elaboración de las evaluaciones específicas descritas, de la publicación de los resultados ni de las personas que debieron haber realizado dichas evaluaciones.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracciones I, y II, 110, fracción II, y 111, párrafo segundo; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 79, párrafo segundo; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49, párrafo cuarto, fracción V; de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados el 25 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, numeral décimo, fracción II; de los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, numeral segundo; y del Programa Anual de Evaluación de los

Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2020, Anexo 2C, numeral 3.

2020-0-12100-19-0223-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Salud proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de coordinarse con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y las entidades federativas sobre la evaluación de los recursos del fondo, la publicación de los resultados y de las personas que deben realizar dichas evaluaciones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó que, durante el ejercicio fiscal 2020, la Secretaría de Salud realizara adecuadamente la asignación, el registro y la transferencia de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, así como el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia, metas y objetivos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Secretaría de Salud realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número OAG-DDHINS-27-2022 del 4 de enero de 2022, mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, el resultado número 11 del presente informe, se considera como no atendido.



700

6-2
1/1

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
Dirección de Derechos Humanos e
Investigación Normativa en Salud

Ciudad de México, a 04 de enero de 2022.

Oficio No. OAG-DDHINS-27-2022

M. EN D. FERNANDO DOMÍNGUEZ DÍAZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B1"
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B"
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.

En alcance a mi similar número OAG-DDHINS-11045-2021, mediante el cual se presentó información y documentación relacionada con el Acta 002/CP2020, celebrada el 8 de diciembre del año en curso, a través de la cual, se dieron a conocer a esta Dependencia del Ejecutivo Federal los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría número 223-DS con título "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud"

Sobre el particular, para la atención de los resultados, me permito remitir a Usted un disco magnético que contiene lo siguiente:

Para la atención del resultado 19

- Link https://drive.google.com/drive/folders/1xID_5-8qOzZZAT6zqArQYVJ-gGkgerOI?usp=sharing.
- Nota Aclaratoria de fecha 31 de diciembre de 2021, con sus respectivos anexos
- Of. No. DGED-DG-105-2021, anexos.
- Nota Informativa de fecha 29 de enero de 2021.
- Anexos.
- Nota Informativa de fecha 31 de diciembre de 2021.



Lo anterior, para que se analice la información y coadyuve para la solventación del citado resultado 19. Asimismo, se integre en el informe que se presentará a la Cámara de Diputados y solvente los resultados referidos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE
LA DIRECTORA

LIC. MARTHA NOGUERA HERNÁNDEZ



Anexo: Disco Magnético.

C.c.p. Mtra. Maricela Lecuona Gonzalez, Abogada General. Para su conocimiento. Presente.

Av. Marina Nacional No. 60, Col. Tacuba, CP. 06700, DT Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
www.gob.mx/salud



Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección General de Programación y Presupuesto y la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Salud.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracciones I, y II, 110, fracción II, y 111, párrafo segundo.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 79, párrafo segundo.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 49, párrafo cuarto, fracción V.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados el 25 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, numeral décimo, fracción II.

Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, numeral segundo; y del Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2020, Anexo 2C, numeral 3.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.